CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 2200862

	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
CONSULTOR	**MIGUEL ANGEL NARVÁEZ ACOSTA**
OBJETO	**APOYAR A ENTERRITORIO EN EL REGISTRO Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN SISCO-SSR POR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y OFERTA DE PRUEBA RÁPIDA DE VIH, DIRIGIDAS A POBLACIÓN CLAVE, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL**
VALOR	**HASTA DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.150.000), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, IMPUESTOS Y UTILIDADES PARA EL CONSULTOR, ASÍ COMO CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A QUE ÉSTE PUDIERA ESTAR SUJETO.**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021, CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Nosotros: **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT 899.999.316-1, con domicilio social en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C, en adelante denominado también "**El CONTRATANTE**", representada en este contrato por **BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **56.074.876** expedida en San Juan del Cesar, en su calidad de Subgerente de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 de una parte y de la otra **MIGUEL ANGEL NARVÁEZ ACOSTA** de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.714.853 expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes de Consultoría, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que, ENTerritorio y el Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria suscribieron el Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) con el objeto de realizar la gestión del proyecto denominado "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en Colombia", desde el 1 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2022.

2. Que este Acuerdo de Subvención se ha estructurado para priorizar las deficiencias en tres (3) áreas:

   - Promoción y prevención.
   - Atención integrada, donde se han identificado barreras para el diagnóstico y atención de calidad con un enfoque en poblaciones vulnerables.
   - Tuberculosis, ya que esta es la principal causa de mortalidad de las personas que viven con VIH.

3. Que las poblaciones clave priorizadas que se beneficiarán de esta intervención son: Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), personas transgénero (TRANS), trabajadores sexuales (TS) y personas que se inyectan drogas (PID), según i) el tamaño de la población de los grupos clave, ii) la prevalencia de la infección por VIH, iii) el uso del condón en el último encuentro sexual, iv) el acceso a diagnósticos en el último año, v) el número total de casos de VIH.

4. Que los objetivos que guían el diseño e implementación del proyecto son los siguientes:

Objetivo 1: Fortalecer las capacidades institucionales de los agentes en la respuesta para contribuir al acceso efectivo de las poblaciones clave a los servicios de promoción de la salud; prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y atención integrada para el VIH sin estigma ni discriminación.

Estrategias:

1. Los 6 departamentos y las 7 ciudades priorizadas realizan procesos coordinados con los diferentes actores para la sostenibilidad de la respuesta integral al VIH en grupos clave (promoción de la salud, prevención de la infección por VIH-Sida, atención integral y de apoyo social).
2. La red de prestadores de servicios de salud del componente primario (institucional – comunitario) y complementario, así como la red de apoyo y protección social se ha fortalecido para que faciliten prioritariamente el acceso al diagnóstico y atención integral de calidad desde un enfoque de vulnerabilidad y de reducción del estigma y la discriminación a los grupos clave.
3. Las Organizaciones de Sociedad Civil/Organizaciones de Base Comunitaria son competitivas, amplían sus portafolios de servicios en salud sexual y reproductiva y se consolidan como veedores de la respuesta local con enfoque diferencial y como prestadores primarios comunitarios de servicios para las poblaciones clave.

Objetivo 2: Ampliar las acciones de prevención, diagnóstico, derivación y monitoreo para el acceso a servicios de prevención y atención integrada de calidad en las poblaciones más afectadas en 7 ciudades priorizadas: Bogotá, Medellín, Santiago de Cali, Pereira-Dosquebradas, Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga.

Estrategia:

1. Se amplía el alcance de las intervenciones, se consolida el Modelo Comunitario como parte del componente primario de la prestación de servicios de salud para poblaciones clave y se implementan estrategias de prevención combinada como experiencias demostrativas para mejorar costo-efectividad y rendimiento de las acciones con los grupos clave.

5. Que una de las obligaciones de ENTerritorio para los convenios es la de celebrar los contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto de éste.

6. Que ENTerritorio en el marco del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), suscrito con el Fondo Mundial, requiere contratar los servicios de una persona para que apoye en el registro de la información en el sistema SISCO SSR, incluyendo su análisis, de las actividades de entrega de paquetes de servicios de prevención y oferta de prueba rápida de VIH en poblaciones clave (hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas transgénero y trabajador sexual con énfasis en migrante) del Distrito de Barranquilla.

7. Que mediante proceso de Selección de Consultores Individuales 2259-219139, se adjudicó el contrato a **MIGUEL ANGEL NARVÁEZ ACOSTA**, quien cumple con el perfil mínimo requerido dentro los Términos de Referencia y ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad, según informe de evaluación.

8. Con relación al cumplimiento de la disposición establecida en el Literal b Numeral 2 del Apéndice 1 de las bases de contratación del Banco Mundial, el requisito de la No Objeción se entiende cumplido con la firma del Acuerdo de Subvención entre ENTerritorio) y el Fondo Mundial, dado que dentro de los documentos que hacen parte integral de dicho acuerdo se encuentra el presupuesto detallado y el presupuesto resumido. Es importante anotar que estos documentos fueron sometidos a un proceso de revisión y negociación que concluye con la firma del Acuerdo.

9. Que el Consultor, en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:

(i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en lo sucesivo "El Banco" y se obliga a observar las normas pertinentes;
(ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de "El Banco[1]";
(iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
(iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco", ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
(v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco" o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
(vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por "El Banco";
(vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por " El Banco" de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de "El Banco".

10. Que el Consultor es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco[2].

11. Que el Contratante ha decidido contratar los servicios del Consultor para que apoye a ENTerritorio en el registro de la información en el sistema SISCO SSR, incluyendo su análisis, de las actividades de entrega de paquetes de servicios de prevención y oferta de prueba rápida de VIH en poblaciones clave (hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas transgénero y trabajador sexual con énfasis en migrante) del Distrito de Barranquilla.

12. Que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios.

13. Que el Consultor pertenece **al régimen de no responsabilidad del impuesto sobre las ventas**.

Por lo tanto, las partes convienen en lo siguiente:

[1] El régimen de sanciones del Banco Mundial.
[2] Elegibilidad del Banco Mundial:
De conformidad con las Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006, Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006 y mayo de 2010, Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF & donaciones por prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.

1. Servicios	Términos de Referencia y compromisos i) El Consultor prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, (Anexo A) que forman parte integral de este Contrato. ii) El Consultor, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en los Términos de Referencia, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.
2. Plazo	El Consultor prestará los servicios hasta el 31 de enero de 2021, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, previo perfeccionamiento del contrato. **a.** Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de éste por las partes contratantes. **b.** Requisitos de Ejecución: Expedición del registro presupuestal por parte **ENTerritorio** y la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte del Consultor con categoría del riesgo 5.
3. Valor y Pagos	**A. Monto máximo** El valor estimado del contrato de consultoría es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.150.000)**, incluidos todos los costos, impuestos y utilidades para el consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. **PARÁGRAFO:** Los bienes y servicios contratados están exentos de IVA y del impuesto al Gravamen Movimiento Financiero – GMF, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 540 de 2004. **B. Descuentos y Retenciones** El Consultor, acepta los descuentos por Retención en la Fuente y otros que se causen, según las leyes vigentes. **C. Imputación Presupuestal** El presente Contrato, será imputado presupuestalmente así: Certificado de Recursos No. **5682 del 18 de junio de 2020** expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio. **D. Calendario de Pagos**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Seis (6) pagos mensuales cada uno por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.600.000**), contra entrega de un informe mensual de actividades y la presentación del Formato 05: Lista de chequeo verificación de la calidad de los datos y reporte de actividades en el SISCO-SSR, ambos documentos con aprobación previa de la supervisión técnica del contrato. Un último pago por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($550.000),** contra entrega de un informe final de las actividades realizadas a corte 31 de enero de 2021 y a la presentación del Formato 05: Lista de chequeo verificación de la calidad de los datos y reporte de actividades en el SISCO-SSR, ambos documentos con aprobación previa de la supervisión técnica del contrato. **E. Condiciones de pago** Los pagos, se efectuarán en pesos colombianos en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo para lo cual el Consultor deberá: 1. Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra ENTerritorio 2. Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura. 3. Presentar informe de actividades aprobado por la supervisión del contrato. ENTerritorio realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH previo diligenciamiento y envío por parte de EL CONSULTOR del formato Autorización para Abono Directo a Cuenta, en un plazo no superior a cuatro días hábiles siguientes a la recepción en debida forma de la cuenta de cobro / factura según corresponda, la cual se debe radicar en el Centro de Atención al ciudadano CAC de ENTerritorio, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor. La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente EL CONSULTOR a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) suscrito con el Fondo Mundial.
4. Supervisión	La supervisión técnica del contrato será ejercida por el profesional de monitoreo y evaluación para la ciudad de Barranquilla, del Acuerdo de Subvención No. COL-ENTerritorio

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

	1840 (Convenio No. 219139) suscrito con el Fondo Mundial, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará a ENTerritorio las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista y recibir y aprobar los informes presentados por el contratista. La supervisión administrativa será ejercida por el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), suscrito con el Fondo Mundial, quien debe recibir y aprobar las solicitudes de desembolso del contratista y recibirá los informes presentados, previo VoBo de la Supervisión Técnica y autorizará el pago del mismo. La supervisión se regirá por el Manual de Interventoría expedido por ENTerritorio y demás normas concordantes que para el efecto determine el contratante.
5. Calidad de los Servicios	El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Fondo Mundial. Lo anterior, sin perjuicio que ENTerritorio conserve y haga divulgación sobre el material producido en el evento de un requerimiento Legal o Judicial.
8. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Contratante, le indicará a el Consultor la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
9. Modificaciones contractuales	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

	consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Fraude y Corrupción	Si el Contratante determina que el Consultor (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación: (i) "práctica corrupta"[3] significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona. (ii) "práctica fraudulenta"[4] significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación; (iii) "práctica de colusión" [5] significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona; (iv) "práctica coercitiva"[6] significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones. (v) "práctica de obstrucción" significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a

[3] "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

[4] "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

[5] "personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

[6] "persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

	cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. El Consultor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Consultor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción responderá las consultas provenientes de personal del Banco. El Consultor debe tener en cuenta las definiciones de Fraude y Corrupción las cuales establecen, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.
12. Conflicto de Interés	Los pagos del Consultor en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula 3, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula 6 “Confidencialidad”. El Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.
13. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito, no obstante, dentro del término pactado se podrá terminar anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos: i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

	indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso a el Consultor. ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Independientes de Consultoría, con causa no imputable a el Consultor, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad. iv) Cuando el Contratante determine que el Consultor no ha cumplido con el objeto del contrato. **v)** El Consultor, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al Contratante de por lo menos **veinte (20) días hábiles.** vi) Además de las antes señaladas, será causa de terminación, el que el "Consultor" haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos. En cualquiera de los casos el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.
14. Cesión	El Consultor, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
16. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del Contratante.
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el Consultor, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	EL CONSULTOR, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales	El Consultor, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

	concepto.
20. Gastos de transporte y manutención[7]	Cuando el Consultor requiera desplazarse dentro o fuera del País para desarrollar actividades relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, el Contratante pagará a el Consultor dichos gastos, según los lineamientos determinados por el Contratante contenidos en el Manual Operativo del Acuerdo o según las tarifas establecidas en la fijación de escala de viáticos que determina ENTerritorio, siempre y cuando estén plenamente justificados con la documentación soporte correspondiente y estén debidamente contemplados en el Anexo A, Términos de referencia de la contratación.
21. Impuestos	El Consultor será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la Ley del País del Contratante.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) la firma de las partes; Para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato. b) La afiliación por parte del Consultor a la ARL con categoría del riesgo 5.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) dias del mes de julio de 2020

POR EL CONTRATANTE

BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ
Subgerente de Operaciones

EL CONSULTOR

MIGUEL ANGEL NARVAEZ ACOSTA
C.C. No. 1.045.714.853 expedida en Barranquilla

Anexos: Términos de referencia (Anexo A) documento que hacen parte integrante del presente contrato.
Solicitud de contratación No. 1635-2020 del 23 de julio de 2020
Proyectó: Emir Benítez Morales –Abogada Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio
Revisó: Talma Elvira Furnieles Galván – Gerente Grupo Procesos de Selección Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio